

SOLICITO: PROGRAMACIÓN DE VACACIONES

SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO

Yo, Ludwing Bruno Beltran Pineda, identificado con DNI N° 01332248, domiciliado en Jr. Alvic 332 de la ciudad de Puno, con número de celular 951729389, actual Jefe de AGP, ante Ud. Con el debido respeto me presento y expongo:

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MINEDU y la RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 081-2023-MINEDU y su numeral 7.1.3 establece que el(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación goza de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre, al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones, **independientemente del cargo asumido en el área de desempeño laboral de gestión institucional**. Asimismo el numeral 7.1.5 Si una vez concluida la designación o encargo del profesor(a) y **vuelve asumir un cargo igual o distinto en la misma área de desempeño**, en forma continua y sin interrupción; se contabiliza el tiempo de doce (12) meses de trabajo efectivo, sumando los periodos laborados. El descanso físico se hará efectivo siempre que se encuentre laborando en la misma área, y será solicitado por el(a) profesor(a) adjuntando su resolución de designación o encargo que acredite la continuidad en el servicio. **Por tanto me dirijo a usted para solicitar la programación de mis vacaciones en 2 periodos fraccionados cada una de 15 días, primer periodo del 01 al 15 de agosto de 2024, segundo periodo del 14 al 28 de octubre de 2024**, esto de acuerdo con el numeral 7.4.1 que indica El fraccionamiento del descanso vacacional es por única vez y se inicia con la presentación de la solicitud escrita presentada de manera física o digital por el(a) profesor(a) con una antelación de quince (15) días hábiles al inicio del descanso vacacional programado, ante el titular de la DRE/UGEL. La solicitud debe indicar los periodos en que desea fraccionar su descanso. De la misma manera el numeral 7.4.2 indica que el descanso vacacional de treinta (30) días calendario se puede fraccionar de las siguientes maneras: Dos periodos, cada uno de quince (15) días calendario continuos, que incluye sábado y domingo. Un periodo mínimo de quince (15) días calendario continuos, que se goza de forma ininterrumpida y lo restante se distribuye en dos periodos de los cuales uno es como mínimo de siete (7) días calendario continuos que incluye sábado y domingo y el otro es de ocho (8) días calendario continuos que también incluye sábado y domingo. Las partes pueden acordar el orden en el que se goza lo señalado en el literal precedente.

POR LO EXPUESTO: Pido a usted acceder a mi petición por ser justa y legal.

Ilave, 21 de mayo de 2024.



Ludwing Bruno Beltran Pineda